



RESOLUCION NÚMERO

10706 - 09 - 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en ejercicio de sus facultades legales y la ordenanza No. 123 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Uno de los fines esenciales del estado es “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”, de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia.

El artículo 299 de la Constitución dispone: “Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes”.

En los artículos 7, 8 y 286 de la Constitución Política Colombiana se reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, estatuyendo como obligación del Estado y de las personas su protección, definiendo a los territorios indígenas como entidad territorial de carácter especial.

Las autoridades indígenas no están consagradas como entidad estatal en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 para los efectos de lo dispuesto en la misma ley, norma que solamente incluye a los Territorios Indígenas, los cuales a la fecha no han sido creados como entidad territorial.

La Ley 1753 de 2015 que aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018, establece en las bases del plan, las cuales hacen parte integral de la norma, los acuerdos sobre PAE con los pueblos indígenas, de la siguiente manera: “Armonización y ajuste del Programa de Alimentación Escolar (PAE) con los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) y las particularidades culturales de cada Pueblo indígena. Para ello, se realizará un diseño concertado de lineamientos técnicos y administrativos, con el propósito de lograr que en este proceso de transición hacia el SEIP, los Cabildos, Autoridades Tradicionales, Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas y organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas, realicen la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa, a través de procesos de contratación.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca comprometida en garantía del derecho a la educación de los menores y por ende la generación de estrategias de acceso, permanencia y ampliación de cobertura, presentó el proyecto “Implementación del Programa de Alimentación Escolar en la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento del Cauca”, que se enmarca dentro del plan de desarrollo “Cauca, Territorio de Paz” – Programa Cobertura Educativa para la Paz y la apuesta educativa de la Secretaría de Educación “Cauca Incluyente”, el cual fuera viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cauca mediante



concepto de viabilidad registro BPIN 2017003190261 del 17 de octubre de 2017 y concepto de viabilidad ajustado N. 1 del 29 de diciembre de 2017.

Con la expedición del Decreto 1852 de 2015 por el cual se reglamenta el Programa de Alimentación Escolar PAE y la Resolución 29452 de 2017 de Lineamientos Técnicos del Programa, se le asigna entre otras funciones a las entidades territoriales, frente a la atención de la alimentación escolar: (Artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1852 de 2015) "No. 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. – b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos."

El 29 de diciembre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 29452 de 2017 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE y se derogan las disposiciones anteriores", la cual considera necesaria la actualización de los Lineamientos Técnicos PAE MEN, y por tanto derogar las disposiciones anteriores, atendiendo los cambios en las dinámicas territoriales y la expedición de la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social que emite recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes para la población Colombiana, cuya vigencia rige para las contrataciones a efectuarse por las entidades a partir del 1 de febrero de 2018.

El numeral 4.2 de la Resolución 29452 de 2017, fija la modalidad de selección para contratar el servicio de alimentación escolar para los territorios indígenas en lo contemplado en el artículo 3º del Decreto 2500 de 2010, el que permite acudir a la contratación directa, previendo la posibilidad de acudir a dos causales de contratación directa previstas en la ley, dentro de las cuales se encuentra el contrato de prestación de servicio, así: "Artículo 3. La modalidad de selección. La modalidad de selección para los contratos de administración de la atención educativa del presente decreto se realizará de la siguiente forma: a) Si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el Capítulo 11 de este decreto. b) Si el contratista es una organización indígena representativa de uno o más pueblos indígenas, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Capítulo 11 de este decreto."

Con el fin de atender la aplicación del enfoque diferencial que trata los Lineamientos Técnicos PAE MEN, la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca desde finales del año 2017 viene adelantando conversaciones sobre las condiciones de planeación y contratación del PAE, incluido el tema de priorización con las autoridades indígenas, logrando concertar con las mismas, el atender el programa PAE con una cobertura al 100% para el año 2018.

De conformidad con su competencia la oficina de Cobertura educativa informa sobre cinco (5) de los operadores (autoridades y/o organizaciones indígenas) a través de los cuales se atenderá a población indígena de seis (06) municipios, así:

MUNICIPIO	DIAS DE OPERACIÓN	VALOR RACION PAE REGULAR	RACIONES PAE REGULAR	VALOR TOTAL	OPERADOR
Jambaló	39	1.430	147.849	\$211.424.070	Cabildo Indígena del Resguardo de Jambaló
Toribío	45	1.430	305.055	\$436.228.650	Asociación de Cabildos Indígenas de Toribío, Tacueyó y San Francisco –



Continuación Resolución No.

10706-09-2018

					Proyecto Nasa.
Inzá	45	1.430	113.310	\$162.033.300	Asociación de Cabildos Indígenas Juan Tama
Piamonte y Santa Rosa	27	1.430	12.609	\$18.030.070	Resguardo Indígena Inga Mandiyaco
Puracé - Coconuco	33	1.430	33.561	\$47.992.230	Resguardo Indígena Kokonuko

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Justificar la procedencia de la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4.2 de la Resolución 29452 de 2017, "por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE y se derogan las disposiciones anteriores" en lo referente a la modalidad de selección para la contratación del programa de alimentación escolar en territorios indígenas, el cual dispone:

"a) Si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el Capítulo 11 de este decreto. b) Si el contratista es una organización indígena representativa de uno o más pueblos indígenas, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Capítulo 11 de este decreto."

**ARTICULO SEGUNDO.** Celebrar los respectivos contratos para los territorios indígenas, cuyo objeto es "El CONTRATISTA se compromete con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA a prestar el servicio de alimentación escolar por el cual se brinda un complemento alimentario en los diferentes tipos y modalidad, a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados, priorizados y focalizados en la matrícula oficial SIMAT, de las instituciones y centros educativos oficiales Indígenas de la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca, de conformidad con los estudios previos elaborados por la entidad, los tipos, modalidades y condiciones definidos en los Lineamientos Técnico Administrativos PAE MEN, teniendo como referente la Resolución 29452 de 2017 parte integrante del contrato, y en los términos y alcances establecidos en el mismo".

**ARTICULO TERCERO.** La Señalada contratación se realizará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, que se relacionan así:

MUNICIPIO	DIAS DE OPERACIÓN	VALOR RACION PAE REGULAR	RACIONES PAE REGULAR	VALOR TOTAL	OPERADOR	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Jambaló	39	1.430	147.849	\$211.424.070	Cabildo Indígena del Resguardo de Jambaló	4371 del 3 de septiembre de 2018
Toribío	45	1.430	305.055	\$436.228.650	Asociación de Cabildos Indígenas de Toribío, Tacueyó y San Francisco -	4205 del 22 de agosto de 2108



## Gobernación del Departamento del Cauca

Continuación Resolución No.

10706-09-2018

Inzá	45	1.430	113.310	\$162.033.300	Asociación de Cabildos Indígenas Juan Tama	4206 del 22 de agosto de 2108
Piamonte y Santa Rosa	27	1.430	12.609	\$18.030.070	Resguardo Indígena Inga Mandiyaco	4203 del 22 de agosto de 2108
Puracé - Coconuco	33	1.430	33.561	\$47.992.230	Resguardo Indígena Kokonuko	4204 del 22 de agosto de 2108

**ARTICULO CUARTO.** El plazo de ejecución será hasta el 28 de diciembre de 2018, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y conforme a los días de atención con estudiantes establecidos en el calendario académico general que la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca fije para el año 2018.

**ARTICULO QUINTO:** Los estudios y documentos previos de la presente contratación se podrán consultar en la oficina de Gestión Administrativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

**ARTICULO SEXTO:** Publicar en el Portal Único de Contratación el presente acto administrativo en cumplimiento con lo señalado en el decreto 1082 de 2015.

Dado en Popayán, a los

17 SET. 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO**  
Gobernador

Aprobó: Yolanda Meneses Meneses – Secretaria de Educación y Cultura del Cauca  
 Revisó: Adriana Solarte Muñoz – Jefe Oficina Asesora Jurídica del Departamento (E)  
 Juan David Duque Sanclemente – Contratista Oficina Asesora Jurídica del Departamento  
 Virginia Balcázar Ortíz – Líder Oficina Jurídica SEDEC  
 Milton Fabián Pérez Ayala – Líder Administrativa y Financiera  
 Margarita María Rebolledo – Líder Gestión Administrativa.  
 Proyectó: Diana Carolina Cajas - Contratista Gestión Administrativa



Continuación Resolución No.

					Proyecto Nasa.
Inzá	45	1.430	113.310	\$162.033.300	Asociación de Cabildos Indígenas Juan Tama
Piamonte y Santa Rosa	27	1.430	12.609	\$18.030.070	Resguardo Indígena Inga Mandiyaco
Puracé - Coconuco	33	1.430	33.561	\$47.992.230	Resguardo Indígena Kokonuko

En mérito de lo expuesto,

Justificar la procedencia de la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.7.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en virtud de lo...

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** ~~Proceder de conformidad con lo~~ dispuesto en el numeral 4.2 de la Resolución 29452 de 2017, "por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE y se derogan las disposiciones anteriores" en lo referente a la modalidad de selección para la contratación del programa de alimentación escolar en territorios indígenas, el cual dispone:

"a) Si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el Capítulo 11 de este decreto. b) Si el contratista es una organización indígena representativa de uno o más pueblos indígenas, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Capítulo 11 de este decreto."

**ARTICULO SEGUNDO.** Celebrar los respectivos contratos para los territorios indígenas, cuyo objeto es "El CONTRATISTA se compromete con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA a prestar el servicio de alimentación escolar por el cual se brinda un complemento alimentario en los diferentes tipos y modalidad, a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados, priorizados y focalizados en la matrícula oficial SIMAT, de las instituciones y centros educativos oficiales Indígenas de la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca, de conformidad con los estudios previos elaborados por la entidad, los tipos, modalidades y condiciones definidos en los Lineamientos Técnico Administrativos PAE MEN, teniendo como referente la Resolución 29452 de 2017 parte integrante del contrato, y en los términos y alcances establecidos en el mismo".

**ARTICULO TERCERO.** La Señalada contratación se realizará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, que se relacionan así:

MUNICIPIO	DIAS DE OPERACIÓN	VALOR RACION PAE REGULAR	RACIONES PAE REGULAR	VALOR TOTAL	OPERADOR	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Jambaló	39	1.430	147.849	\$211.424.070	Cabildo Indígena del Resguardo de Jambaló	4371 del 3 de septiembre de 2018
Toribío	45	1.430	305.055	\$436.228.650	Asociación de Cabildos Indígenas de Toribío, Tacueyó y San Francisco - Proyecto Nasa.	4205 del 22 de agosto de 2108